

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MUNICIPIO DE EN MATERIA DE GENERADORES ESPECIALES - GESTIÓN INTEGRAL E INCLUSIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, en adelante “OPDS”, con domicilio legal en Calle 12 y 54 Torre Gubernamental II Piso 14, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Director Ejecutivo ..., y el Municipio de, en adelante “EL MUNICIPIO”, con domicilio legal en de la ciudad de....., representado en este acto por su Intendente, quienes en nombre de las entidades que representan manifiestan que:

Conforme lo establecido en la Ley Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos N° 13.592, constituyen objetivos en materia ambiental la incorporación en la disposición inicial de la separación en origen, la valorización, la reutilización, el reciclaje y la minimización de la generación de residuos de acuerdo a las metas establecidas por la misma.

Asimismo, dicha Ley establece como principio básico el aprovechamiento económico de los residuos, tendiendo a la generación de empleo en condiciones óptimas de salubridad como objetivo relevante, atendiendo especialmente la situación de los trabajadores informales de la basura.

Toda política de minimización de la disposición final de los residuos debe contar con el expreso compromiso de los generadores, en especial aquellos que por su actividad y volumen producen la mayor cantidad.

En ese sentido, se torna necesario dar un tratamiento particular a los residuos generados por quienes, en función de su actividad o volumen de producción, deben asumir una gestión diferenciada, procurando un control más eficaz y facilitando la valorización y reciclado de los mismos.

Así, la Resolución OPDS N° 317/20 estableció un marco regulatorio para los “generadores especiales” de residuos sólidos urbanos de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo la obligatoriedad de presentar un Plan de Gestión integral e inclusiva de los residuos sólidos urbanos (RSU) por ellos generados.

Dicho plan deberá contemplar, entre otras acciones, la separación en origen, la recolección diferenciada, el transporte, el tratamiento -sea de acondicionamiento y/o de valorización- y la disposición final de los residuos sólidos urbanos generados, debiendo enviarse la totalidad de la fracción seca reciclable a un Destino Sustentable habilitado por el OPDS.

Al mismo tiempo, dicha Resolución, en su artículo 11°, prevé la posibilidad de que el OPDS suscriba convenios con los Municipios a efectos de coordinar las acciones necesarias para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la misma.

En tal contexto, las Partes coinciden en la necesidad de realizar una tarea en conjunto que permita alcanzar una gestión de los residuos sólidos urbanos ambientalmente sustentable, técnica y económicamente factible y socialmente aceptable.

Con ese propósito, entienden que resulta de vital importancia coordinar y elaborar acciones tendientes a garantizar el efectivo cumplimiento, en la jurisdicción local, de las obligaciones establecidas en la Resolución OPDS N° 317/20 para los generadores especiales de residuos sólidos urbanos (RSU).

En este sentido, las partes concuerdan en la necesidad de realizar programas de capacitación y educación conjunta, promoviendo la necesaria participación de la comunidad y de los distintos actores involucrados en particular, para las diferentes etapas de la gestión integral e inclusiva de los residuos sólidos urbanos.

Por las razones expuestas, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer entre el “OPDS” y “EL MUNICIPIO” un amplio marco de colaboración por medio del cual adoptarán y arbitrarán las acciones dirigidas a optimizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas para los GENERADORES ESPECIALES de residuos sólidos urbanos (RSU) en el marco de la Resolución N° 317/20 y de conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N° 13.592 y su Decreto Reglamentario N° 1215/2010, a cuyo efecto las Partes signatarias podrán suscribir Actas Complementarias específicas que se aprobarán siguiendo los procedimientos establecidos, para esos efectos, por cada una de las Partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: El OPDS brindará al Municipio el asesoramiento legal y técnico necesario a los fines de garantizar el fiel cumplimiento de las normas aplicables y colaborará en la planificación y ejecución de labores de difusión, promoción, concientización y educación tendientes a afianzar la gestión integral e inclusiva de los residuos sólidos urbanos.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan mantener en la ejecución del presente Convenio Marco y sus Acuerdos Adicionales la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades correspondientes conforme el marco jurídico vigente.

CLÁUSULA CUARTA: Con el objeto de agilizar el desarrollo de las actividades generadas a partir del presente acuerdo, Las Partes designarán a un representante institucional, resultando el Director Provincial de Residuos, en representación del “OPDS”, y quien oportunamente designará el/la Intendente Municipal, en representación de “EL MUNICIPIO”, quienes serán responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación de las tareas a desarrollar.

CLÁUSULA QUINTA: En caso de incumplimiento del Municipio de las obligaciones convenidas, el OPDS podrá denunciar el presente convenio previa notificación al Municipio con un (1) mes de antelación.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su aprobación y tendrá una duración de dos (2) años, renovándose automáticamente por iguales períodos, de no mediar voluntad expresa en contrario por alguna de las partes, notificada fehacientemente con una antelación no inferior a los sesenta (60) días. Las acciones que se encuentren en ejecución serán cumplimentadas hasta su finalización conforme los compromisos asumidos por las partes y frente a terceros.

CLÁUSULA SEPTIMA: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los mencionados en el encabezado del presente.

CLÁUSULA OCTAVA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución del presente Convenio Marco y/o de sus Actas Complementarias, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el franco espíritu de colaboración que anima este Convenio Marco. En el caso que no fuera posible arribar a un acuerdo o resolver la controversia que pudiera suscitarse, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción de la Justicia Contencioso Administrativa de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los días del mes de..... de 2021.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: Modelo Convenio EX-2021-13551930- -GDEBA-DGAOPDS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.